

SE REALIZAN MODIFICACIONES AL FONDO DE APOYO EMPRESARIAL A LA MYPE Y SE APRUEBAN MODIFICACIONES APLICABLES A COFIDE

Mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 157-2020-EF/52**, publicada el 16 de mayo de 2020, en Edición Extraordinaria se aprueban la modificación de Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE) a ser suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco de la Nación y COFIDE; asimismo, mediante **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 041-2020-SMV/02**, publicada el 17 de mayo de 2020, se aprueban disposiciones aplicables a COFIDE, para actuar como sociedad titulizadora, en el marco de lo dispuesto por el D. Leg. N° 1455, que crea el “Programa REACTIVA PERÚ” y por el D. Leg. N° 1508, que crea el Programa de Garantía del Gobierno Nacional a la Cartera Crediticia de las Empresas del Sistema Financiero.

Al respecto de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 157-2020-EF/52**, se dispone aprobar la modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE) a ser suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, por el Banco de la Nación y por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.–COFIDE, a través del cual se establecen los nuevos términos y condiciones para la administración del Patrimonio Fideicomitado del FAE-MYPE, así como la aprobación de la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER a ser suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, por el Banco de la Nación y por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.–COFIDE.

En ese lineamiento, la **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 041-2020-SMV/02** resuelve aprobar las “Disposiciones aplicables a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, para actuar como sociedad titulizadora, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1455, que crea el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad en la Cadena de Pagos (“Programa –REACTIVA PERÚ”) y por el Decreto Legislativo N° 1508, que crea el Programa de Garantía del Gobierno Nacional a la Cartera Crediticia de las Empresas del Sistema Financiero”, con las siguientes precisiones:

1. Se reconoce a COFIDE para actuar como sociedad titulizadora, en el marco de lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1455 y N° 1508, sin que para ello sea necesario que incluya dentro de su denominación social la expresión “Sociedad Titulizadora”.
Para dicho efecto, COFIDE queda inscrita de forma automática en la sección “Sociedades titulizadoras y otras facultadas para actuar como sociedades fiduciarias en procesos de titulización”, del Registro Público del Mercado de Valores.
2. COFIDE, como sociedad titulizadora, se encuentra exceptuada del cumplimiento del artículo 303 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, y de cualquier otra disposición que se oponga, limite o restrinja la operación de titulización a que se refieren los Decretos Legislativos N° 1455 y N° 1508.
Asimismo, COFIDE como sociedad titulizadora debe cumplir con todas las obligaciones que le son exigibles como sociedad emisora con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores. Respecto de las obligaciones de las sociedades titulizadoras establecidas en el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado mediante Resolución Conasev N° 001-97-EF/94.10, únicamente le es exigible a COFIDE el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29, incisos g) e i), con relación a las titulizaciones realizadas en el marco de lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1455 y N° 1508.
3. Los patrimonios de titulización que administre en su calidad de fiduciario COFIDE, dentro del Programa REACTIVA PERÚ y del Programa de Garantía del Gobierno Nacional a la Cartera Crediticia de las Empresas del Sistema Financiero, deben gestionarse por un área separada del resto de sus actividades, pudiendo ser ésta el área que gestiona los fideicomisos constituidos al amparo de la Ley General del Sistema Financiero y Sistema de Seguros.
4. En caso de que los certificados de participación emitidos por Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, en su calidad de fiduciario y con cargo a los fideicomisos de titulización, en el marco del Programa REACTIVA PERÚ y del Programa de Garantía del Gobierno Nacional a la Cartera Crediticia de las Empresas del Sistema Financiero, sean objeto de oferta privada, no le será de aplicación el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado mediante Resolución Conasev N° 001-97-EF/94.10.
COFIDE podrá optar por inscribir los certificados de participación con cargo a los fideicomisos de titulización en el Registro Público del Mercado de Valores, para lo que únicamente requiere presentar a la SMV el respectivo acto constitutivo del fideicomiso, siendo la inscripción automática. En dicho supuesto, únicamente se le aplicará lo dispuesto en el artículo 27, así como el régimen de presentación de información financiera, del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado mediante Resolución Conasev N° 001-97-EF/94.10.

Para mayor información de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 157-2020-EF/52**, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información de los **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 041-2020-SMV/02**, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe